



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EXPEDIENTE N° 000780-2024-016786

Cajamarca, 29 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D11-2024-
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ
Segundo Benjamín FAU 20453744168 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2024 10:04 a. m.

VISTO:

El Expediente MAD3: 000780-2024-016786, de fecha 15 de octubre del 2024, mediante el cual, el servidor SEGUNDO BENJAMÍN VILLANUEVA DÍAZ, en su condición de Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, emite el Oficio N° D148-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la Resolución de Subasta pública presencial, el Informe Técnico N° 003, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Técnico en Ingeniería I de Patrimonio Sr. LORENZO GAITÁN MAYTA, concluyendo que la subasta pública permitirá el saneamiento contable y patrimonial a fin que los estados financieros reflejen en forma fidedigna las cuentas de la institución, el Informe Legal N° D7-2024-GR.CAJ/DRTC-OAL/WBQS de fecha 24 de octubre del año 2024, emitido por el abg. Wilmer Benedicto Quispe Salcedo, asesor de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, la Hoja de Envío N° D796-2024-GR.CAJ/DRTC/OAL de fecha 28-10-2024 emitida por el abg. Marcos Villanueva Valiente, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de esta dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, en concordancia con los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, los artículos 08° y 09° de la Ley N° 27783 —Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrara los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política.

Que, los Gobierno Regionales cuentan con una norma precedente a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que determina algunas particularidades en su gestión patrimonial, seguido por cierto por la secuela del procedimiento de Descentralización de competencias y funciones del Gobierno Nacional a los Gobierno Regionales, me refiero a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, ahora bien los Gobierno Regionales, tiene por finalidad, entre sus funciones, fomentar el desarrollo regional y promover la inversión pública y privada, en sus respectivas jurisdicciones territoriales, para lo cual adquieren por su propia cuenta bienes muebles e inmuebles, como aquellos que se realizarán en el marco del proceso de descentralización; entiéndase de tal manera que los Gobiernos Regionales administran y disponen de los bienes muebles y bienes inmuebles ubicados en su jurisdicción.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, regula en su artículo 22 la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades. Asimismo, el numeral 22.3 del artículo precitado establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprueba la Directiva N° 0006-2021EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público, que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran o el ámbito del Sistema.

El literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros actos de gestión interna;



Firmado digitalmente por
CHAVARRI BAZAN Alex Kenny
FAU 20453744168 hard
DRTC - UABAS - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/10/2024 09:46 a. m.



Firmado digitalmente por
GAITAN MAYTA Lorenzo FAU
20453744168 hard
DRTC - PATRI - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/10/2024 08:57 a. m.



Firmado digitalmente por
VILLANUEVA VALIENTE
Marcos FAU 20453744168 hard
DRTC - OAL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 29/10/2024 08:39 a. m.

Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca

076-363472

www.drccajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: G5H3HT



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Como es de verse, mediante Resolución Administrativa N° 02-2023-GR.CAJ/DRTC/D.ADM, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el Director de Administración, resolviendo en su artículo Primero en "APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE DE NUEVE (09) BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA, asimismo, en los considerando de dicha resolución expone: "la Dirección de Equipo Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, quien emitió el Informe Técnico N° 005-2023-WVA, de fecha 11 de abril de 2023; y el Jefe (e) de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, quien emitió el Informe Técnico N° 006, de fecha 26 de abril de 2023 y el Informe N° 009-2023-GR-CAJ/DRTC-AD-PTR, de fecha 26 de abril de 2023, quienes establecieron que de la evaluación de nueve (09) bienes muebles se determinó que se encuentran en condiciones de avanzado deterioro presentando daños irreversibles en su estructura física interna y externa; recomendando restringir el uso de los bienes muebles evaluados debido a que no Cumplen con las condiciones mínimas de seguridad e iniciar con los procedimientos correspondientes a la baja de nueve (09) bienes muebles, considerando la causal de estado de Chatarra"

Mediante Oficio N° D3-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por el Técnico en Ingeniería I de Patrimonio Sr. LORENZO GAITÁN MAYTA, presenta el Informe Técnico N° 003 para subasta pública presencial de los bienes dados de baja y en estado de chatarra los que se encuentran almacenados en el local de la Dirección de Equipo Mecánico y en el local la Huaracña tal como se describe: Uno (01) Motoniveladora, código 67364309-0001 marca Komatsu modelo GD51511 color amarillo, estado malo; Uno (01) volquete de código 67829950-0009 marca Ford, modelo L8000 color blanco estado malo; Uno (01) camión de código 67820950-0001 marca volvo modelo F12 color rojo estado malo; Uno (01) Cargador Frontal de código 67360626-0001 marca Caterpillar modelo CAT 930 color amarillo estado malo; Uno (01) Tractor de oruga de código 67369259-0005 marca Caterpillar modelo D7G color amarillo, estado malo; Uno (01) Tractor de oruga de código 67369259-0001 marca Caterpillar modelo D5B color amarillo estado malo; Uno (01) Volquete de código 67829950-0010 marca Daewo modelo WG0948 color naranja estado malo; Uno (01) Volquete de código 67829950-0008 marca Volvo modelo N1042 color azul estado malo; Uno (01) Planta chancadora de código 67365115-0016 marca ALLIS FACO modelo L170 color rojo/gris estado malo. **En consecuencia**, la totalidad de los bienes muebles en condición de chatarra asciende a nueve (9) bienes muebles, los cuales se encuentran inoperativos, deteriorados, y en muy mal estado, los que deben ser objeto de algún acto de disposición, a fin de evitar gastos innecesarios de almacenamiento, manipulación y custodia, respecto a bienes improductivos o que no tienen potencial de servicio para nuestra entidad.

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición son los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; del mismo modo lo señalado en el artículo 61 de la norma precitada señala: Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública, y d) Permuta; de tal forma el artículo 66 de la norma acotada define que, la venta por Subasta Pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Asimismo, se establece dos tipos de subasta pública: a) **Subasta pública presencial**; y, Subasta pública electrónica.

Que, de acuerdo al artículo 68 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, las actividades a cargo de la Oficina de Administración para la realización de la Subasta Pública son: "a) emitir resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de Subasta Pública y las Bases, b) **Designar a la Mesa Directiva**, mediante un memorando o documento análogo, c) **Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de Subasta Pública Presencial, invitándolo a participar como veedor**"; en el presente caso la Oficina de Administración mediante Oficio N° D148-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM solicita a la Oficina de Asesoría Legal la proyección del acto Resolutivo en virtud a la Directiva antes mencionada.

Mediante "Informe Técnico N° 003 de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Ing. **Lorenzo Gaitán Mayta** en su condición de encargado de la Oficina de patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, sustenta y recomienda a la Oficina de Administración que la autoridad competente emita la resolución que apruebe la Subasta Pública Presencial de nueve (9) bienes muebles patrimoniales, dados de baja con Resolución Administrativa N° 02-2023-GR.CAJ/DRTC/D.ADM, por la causal de estado de chatarra. Asimismo, se anexa las BASES de la SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL estipulando el CRONOGRAMA respectivo y estableciendo el LOTE a subastar y Consignando el precio base de cada lote: Lote 01 Motoniveladora precio base S/. 17.520.00, Lote 02 Volquete Ford precio base S/. 17.520.00; Lote 03 Camión Volvo precio base S/. 8.640.00; Lote 04 Cargador frontal precio base S/. 24.360.00; Lote 05 Tractor oruga precio base 22.320.00; Lote 06 Tractor de oruga precio base S/. 21.360.00; Lote 07 Volquete Daewo precio base S/. 17.760.00; Lote 08 Volquete Volvo precio base S/. 17.760.00; Lote 09 Planta chancadora precio base S/. 40.320.00

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal f) del artículo 67 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial elevará la documentación generada que sustente la Subasta Pública a la Oficina de Administración, para su evaluación correspondiente, quien, de encontrarlo conforme, aprobará la Subasta Pública de los bienes muebles patrimoniales, estableciendo el tipo de Subasta Pública y adjuntando las bases pertinentes. En el caso en concreto la Oficina de administración eleva



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

a la Oficina de Asesoría Legal para la proyección de la resolución que autorice la subasta pública presencial. Por tanto, de acuerdo a los documentos del visto y en mérito a la normativa vigente, resulta necesario disponer la aprobación de la venta por Subasta Pública presencial de los nueve (9) bienes muebles en condición de chatarra descritos en el ítem III del Informe Técnico N° 003 de fecha 14 de octubre del 2024, el cual se anexa en el presente acto la documentación sustentatoria correspondiente.

Por los Fundamentos expuestos, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Patrimonio, Unidad de Abastecimientos y la Aprobación del Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; de conformidad a la “Ley de Bases de Descentralización”, Ley N° 27783; “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **SUBASTA PÚBLICA** de tipo **PRESENCIAL** de nueve (9) bienes muebles en condición de chatarra, constituido en nueve lotes consistentes en: **Lote 01** Motoniveladora precio base S/. 17.520.00, **Lote 02** Volquete Ford precio base S/. 17.520.00; **Lote 03** Camión Volvo precio base S/. 8.640.00; **Lote 04** Cargador frontal precio base S/. 24.360.00; **Lote 05** Tractor oruga precio base 22.320.00; **Lote 06** Tractor de oruga precio base S/. 21.360.00; **Lote 07** Volquete Daewo precio base S/. 17.760.00; **Lote 08** Volquete Volvo precio base S/. 17.760.00; **Lote 09** Planta chancadora precio base S/. 40.320.00, ubicados en el Local de la Dirección de Equipo Mecánico y en el local de la Huaraclla, detallado en el Informe Técnico N° 003 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO AUTORIZAR que el acto de **SUBASTA PÚBLICA** de tipo presencial se realice de acuerdo al **CRONOGRAMA** establecido en las **BASES DE SUBASTA PUBLICA**, difundido en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca. Registrándose como postor en mesa de partes sito en el Jr. Tarapacá N° 652 o en el link: <https://tramitedigital.regioncajamarca.gob.pe>

ARTICULO TERCERO: APROBAR las **BASES** que regulan el presente proceso de Subasta Pública Presencial, que se encuentra anexado y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR la **MESA DIRECTIVA** quien tendrán competencia para ejecutar la Subasta Pública presencial que ha sido aprobada por el artículo primero de la presente Resolución, hasta la suscripción de la respectiva Acta de Entrega-Recepción del lote adjudicado y emisión del informe final de la Oficina de Control Patrimonial. **La misma que será integrada por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces (quien la preside) y dos miembros que esta Oficina de Administración designará a través del memorando o documento análogo.**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ

Director

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
“Oficina de Patrimonio”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

BASES ADMINISTRATIVAS
SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 001-2024
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de los bienes muebles, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

II. BASE LEGAL

- . Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- . Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- . Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	04-11-2024	08:00 a.m.	PORTAL INSTITUCIONAL
Distribución de Bases	05-11-2024	08:00 a.m.	OFIC. DE TESORERIA
Registro de Postores	06-11-2024	08:00 a.m.	OFIC. DE TESORERIA
Exhibición de lotes a subastar	Del 07 al 08 del 11-2024	De 08:00 a.m. A 05:00 p.m.	C.P. LA HUARACLLA Y D.E.M.
Acto público y adjudicación	11-11-2024	08:00 a.m.	D.E.M.
Cancelación del precio de venta	12-11-2024	08:00 a.m.	OFIC. DE TESORERIA
Entrega del lote	13-11-2024	08:00 a.m.	C.P. LA HUARACLLA Y D.E.M.

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

4.1 La venta por subasta pública se realiza “COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN” los bienes muebles que conforman los lotes.

4.2 La relación de lotes comprende los siguientes rubros:

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLES TECNICOS (MARCA)	ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DE LOTE (S/)
01	67364309-0001	MOTONIVELADORA	KOMATSU	MALO	CP.HUARACLLA	17,520.00

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLES TECNICOS (MARCA)	ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DE LOTE (S/)
02	67829950-0009	VOLQUETE	FORD	MALO	CP.HUARACLLA.	17,520.00

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLES TECNICOS (MARCA)	ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DE LOTE (S/)
03	67820950-0001	CAMION	VOLVO	MALO	CP.HUARACLLA	8,640.00

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLES TECNICOS (MARCA)	ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DE LOTE (S/)
04	67360626-0001	CARGADOR FRONTAL	CATERPILAR	MALO	CP.HUARACLLA.	24,360.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
“Oficina de Patrimonio”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLES TECNICOS (MARCA)	ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DE LOTE (S/.)
05	67369259-0005	TRACTOR DE ORUGA	CATERPILAR	MALO	TALLER D.E.M..	22,320.00

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLES TECNICOS (MARCA)	ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DE LOTE (S/.)
06	67369259-0001	TRACTOR DE ORUGA	CATERPILAR	MALO	TALLER D.E.M..	21,360.00

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLES TECNICOS (MARCA)	ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DE LOTE (S/.)
07	67829950-0010	VOLQUETE	DAEWO	MALO	TALLER D.E.M..	17,760.00

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLES TECNICOS (MARCA)	ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DE LOTE (S/.)
08	67829950-0008	VOLQUETE	VOLVO	MALO	TALLER D.E.M..	17,760.00

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLES TECNICOS (MARCA)	ESTADO CONSERVACION	UBICACIÓN FISICA	PRECIO BASE DE LOTE (S/.)
09	67365115-0016	PLANTA CHANCADORA	ALLIS FACO	MALO	CP.HUARACLLA.	40,320.00

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a “sobre cerrado” por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.

5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES:

MESA DIRECTIVA

SUBASTA PUBLICA N° 001-2024

LOTE N°

POSTOR:

NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5.3 La oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Número del lote
- b) Nombre / Razón social
- c) Valor ofertado en moneda nacional
- d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo.
- e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.

VI. DE LOS POSTORES

6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren a través del link: <https://tramitedigital.regioncajamarca.gob.pe>, en Mesa de Partes, sito en el Jr. Tarapacá N° 652. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.

6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.

6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice “Declaración Jurada”, entregando la documentación en forma presencial.

6.4 Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refiere los artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368 del Código Civil.

6.5 La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

6.6 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en “sobre cerrado” por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.

7.2 Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar “a viva voz”, tomándose como base el valor de la oferta más alta.

7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas “a viva voz”.

7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.

7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.

7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

8.1 El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.

8.2 El acreditado efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería o a través de transferencia bancaria a la Cuenta Única del Tesoro Público – CUT – **Recursos Directamente Recaudados – RDR** – DRTC. a nombre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca. El pago se efectúa dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto público.

8.3 El adjudicado que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IX. ENTREGA DE LOS LOTES

- 9.1 La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.
- 9.2 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca lo notifica para que recoja el lote en un plazo improrrogable de tres (03) días hábiles, de lo contrario se estaría cobrando por gastos de guardianía, almacenamiento y otros; bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3 Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca reasume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

- 10.1 El Martillero Público que ejecute la subasta está prohibido de realizar cualquier otro cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en las presentes bases.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 10.4 La entidad organizadora es la responsable de certificar la Resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.
- 10.5 De conformidad con la legislación tributaria vigente la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.

APÉNDICE

DECLARACION JURADA

Quien suscribe [consignar nombre y apellidos completos], identificado con [consignar tipo y número de documento de identidad], con [consignar domicilio] **DECLARO BAJO JURAMENTO** no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada [consignar si se trata de persona jurídica], con RUC N° [consignar número de registro único de contribuyente y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica].

[consignar fecha]

.....
 Firma del suscrito
 [consignar nombres y apellidos completos]